

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01/2020  
DEL CONTRATO No. 01/2020  
LIBRE GESTIÓN No. 01/2020**

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 28 ENE 2020  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE  
FOSALUD, AÑO 2020"**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia 2019-UTI-014 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, suscrita por el ingeniero Álvaro Antonio Ortiz Lara, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y con la autorización del ingeniero Héctor Ulices Cardona Hernández, Gerente Administrativo, en la que se requirió la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2020, y después de haber realizado el proceso de Libre Gestión No. 01/2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2020"**, resultó adjudicada, la sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** por un monto de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$58,443.30)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), según consta en cuadro comparativo de ofertas de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por la doctora Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa, Directora Ejecutiva del Fosalud, y que se materializó a través del contrato No. 01/2020.
- II. Que según nota de fecha veinte de enero de dos mil veinte, la Contratista **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** mediante su Apoderado Administrativo [REDACTED] manifiesta con referencia a la cláusula primera. Objeto del contrato, en la que se detallan las especificaciones de los equipos a entregar para la ejecución del contrato No. 01/2020, le hacen del conocimiento al Administrador del Contrato que por temas de inventario y atraso en aduana de parte de sus proveedores, en los equipos inicialmente ofertados y contratados, los cuales consisten en **QUINCE** equipos gama media "Samsung Galaxy A30; serán sustituidos por los equipos Samsung Galaxy A30s, con las especificaciones siguientes: Samsung A30s, pantalla 6.4", Storage 64 gb, Ram 4 gb, cámara 25 Mp, batería 4000 MAH, y **CIENTO SETENTA Y DOS** equipos gama baja TEL ALCATEL 1x2019; serán sustituidos por el equipo Nokia 3.1 Plus con las especificaciones siguientes: Nokia 3.1 Plus, pantalla 6", Storage 32GB, Ram 3GB, cámara 13 Mp y 8 Mp, batería 3500 MAH. Aclarando que los nuevos equipos superan las especificaciones técnicas de los inicialmente ofertados.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- III.** Que mediante Oficio No. GA-UTI/2020-003, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, el Administrador de Contrato, ingeniero Álvaro Antonio Ortiz Lara, le manifestó a la Contratista que de acuerdo a nota recibida en fecha veinte de enero de dos mil veinte, en la cual informa que no le es posible entregar los aparatos telefónicos contratados, es decir **QUINCE** aparatos GAMA MEDIA SAMSUNG GALAXY A30 y **CIENTO SETENTA Y DOS** aparatos GAMA BAJA ALCATEL 1x2019; **proponiendo** la entrega de **QUINCE** aparatos GAMA MEDIA SAMSUNG GALAXY A30s, pantalla 6.4”, Storage 64 gb, Ram 4 gb, cámara 25 Mp, batería 4000 MAH, y 172 aparatos GAMA BAJA NOKIA 3.1 Plus, pantalla 6”, Storage 32 gb, Ram 3 gb, cámara 13 Mp y 8 Mp, batería 3500 MAH. Al respecto le comunica a la Contratista que después de verificar las especificaciones técnicas de los aparatos propuestos, cumplen con lo requerido, por lo que como Administrador de Contrato acepta dicha propuesta, por lo que procederá a gestionar la modificativa del contrato.
- IV.** Que mediante memorándum con referencia No. GA-UTI/2020-006, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte; el ingeniero Álvaro Antonio Ortiz Lara, en su calidad de Administrador de Contrato, solicita que se formalice la Resolución Modificativa del Contrato No. 01/2020. Manifiesta que dicha solicitud obedece a que en fecha veinte de enero dos mil veinte, se recibió por parte de la empresa Telemovil El Salvador S.A. de C.V., nota suscrita por el Apoderado Administrativo; en la que manifiesta que con referencia al contrato No. 01/2020 denominado “Servicio de Telefonía Móvil para Personal Administrativo de FOSALUD, Año 2020”, específicamente en su cláusula primera, objeto del contrato, en la cual se establece que “...el contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación...”, al respecto informan que debido a temas de inventario y atrasos de aduana por parte de sus proveedores en los equipos inicialmente ofertados y posteriormente contratados, siendo estos: 15 aparatos Samsung Galaxy A30 (GAMA MEDIA) y 172 aparatos ALCATEL 1x2019 (GAMA BAJA), por lo que proponen sean sustituidos por los siguientes equipos: **15 aparatos Samsung Galaxy A30s**, con las siguientes especificaciones técnicas: **Pantalla 6.4”, almacenamiento de 64GB, RAM 4GB, Cámara 25 MP y batería de 4000 MAH**, y **172 aparatos Nokia 3.1 Plus**, con las siguientes especificaciones técnicas: **Pantalla 6”, almacenamiento 32 GB, RAM 3 GB, Cámara 13 MP y 8 MP, batería de 3500 MAH**. Expresa, que Como Administrador de Contrato y en coordinación con la Unidad Jurídica, se realizó el análisis de la propuesta presentada por la Contratista (Telemovil El Salvador S.A. de C.V.), a fin de dar por aceptada dicha propuesta, amparándonos en el Art. 82-Bis, literal g), LACAP; Art. 83-A, LACAP y la Cláusula Novena, literal c), del contrato suscrito. Además, refiere que luego de haber verificado las especificaciones técnicas de ambos equipos, se realizó un comparativo en el cual se determina que, los cambios en los equipos ofrecidos por la Contratista cumplen a satisfacción con los requerimientos solicitados por la institución inicialmente; incluso, presentan el plus de incremento en almacenamiento interno, memoria RAM y cámara en el dispositivo de gama baja; y para el equipo de gama media se manejan las mismas características especificando únicamente el cambio en el nombre del modelo. Además Indica que es importante mencionar que, a pesar de que la empresa no está en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incumplimiento de tiempos de entrega, es de vital importancia realizar el cambio a la mayor brevedad posible, debido a que el servicio de telefonía móvil se ha convertido en un servicio esencial para las áreas administrativas, que mantienen constante contacto con el personal de unidades de salud y distintos proveedores de servicios. Por lo que solicita que se realice la correspondiente modificación al contrato.

- V. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN del contrato No. 01/2020, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con el Apoderado Administrativo de la sociedad “TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, - RESUELVEN:**

1. **Modificar el contrato No. 01/2020, proveniente de la Libre Gestión No. 01/2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2020”, de la siguiente manera:**
  - a) **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

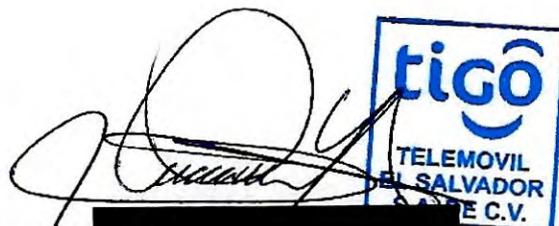
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	15	Teléfonos Samsung Galaxy A30s, con las especificaciones técnicas siguientes: Pantalla 6.4", Storage 64GB, RAM 4GB, Cámara 25 Mp y batería de 4000 MAH.
	172	Teléfonos Nokia 3.1 Plus, con las especificaciones técnicas siguientes: Pantalla 6", Storage 32GB, RAM 3GB, Cámara 13 Mp y 8 Mp y batería de 3500 MAH.

- b) El plazo de entrega establecido inicialmente en el contrato se mantiene inalterable para la presente Resolución de Modificación.
2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución modificativa.
  3. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE.**



  
**Dra. Ana del Carme Orellana Bendek**  
**Presidenta del Consejo Directivo y Representante**  
**Legal del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)**  
**“Contratante”**



**“TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**  
**“Contratista”**